A FAVOR DEL SR. GERMAN EFROMOVICH DI 2 COPIAS
JPP
Escritura número 5210.1
En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República *del Ecuador, hoy día ocho de* Diciembre del año dos mil ocho, ante mí Doctor OSWALDO MEJIA ESPINOSA, Notario Público Cuadragésimo del Cantón, comparece el señor JAIME BUCHELI ALBAN, de estado civil casado, a nombre y en representación de la Compañía "SANTA ELENA OIL AND GAS CORP", en su calidad de Representante Legal, *debidamente acreditado según* aparece de los documentos que se agregan. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta *ciudad, legalmente capaz para* contratar y obligarse a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que en fotocopia se agrega, bien instruido por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor que transcribo es el *siguiente: SEÑOR NOTARIO: En* el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una en la cual conste una de revocatoria de poder y de otor*gamiento de un poder general,* al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: Comparecientes. Comparece al otorgamiento del presente instrumento la compañía Santa Elena Oil and Gas Corp., una sociedad con domicilio de su Casa Matriz en la ciudad de Panamá, debidamente representada por su Vicepresidente, el señor Jaime Bucheli Albán como lo demuestra con el Acta facultades habilitante. El compareciente declara que se encuentra investido de las facultades legales para el otorgamiento del pre*senta instrumento. SEGUNDA:*

REVOCATORIA DE PODER
DEL OTORGADO POR LA
MPAÑÍA SANTA ELENA OIL
AND GAS CORP
VOR DEL DR. BORIS ABAD
ERRA
DER GENERAL
ORGADO POR LA COMPAÑÍA
NTA ELENA OIL AND GAS
RP

Quien daña el saber, homicida es de sí mismo.
CALDERÓN DE LA BARCA, PEDRO

Antecedentes.- DOS PUNTO UNO. La compañía Santa Elena Oil and Gas Corp. Estableció una sucursal en el Ecuador, *cuya operación fue autorizada* por la Superintendencia de Compañías mediante resolución número noventa y ocho punto uno punto uno punto uno punto cero cero uno cinco dos cuatro (98.1.1. 1.001524) *del veinte y cuatro de Junio* de mil novecientos noventa y ocho. Esta resolución así como los documentos necesarios para obtener el permiso de *operación en el Ecuador de la* compañía fueron inscritos en el Registro Mercantil de Quito el dos de Julio del mismo año. DOS PUNTO DOS. Actualmente el apoderado de la Sucursal en el Ecuador de la compañía Santa Elena Oil and Gas Corp. es el señor Boris Patricio Abad Guerra. Mediante resolución numero 02.Q.IJ.2994 del quince de agosto de dos mil dos, el Intendente de Compañías de Quito, calificó como suficientes los documentos atinentes al poder otorgado a favor del Doctor Boris Abad Guerra. *Dicha resolución así como el* poder general mencionado fueron inscritos en el Registro Mercantil de la ciudad de Quito el diecinueve de Septiembre *del mismo año. DOS PUNTO* TRES. Según la Asamblea de Accionistas de la Casa Matriz de la compañía Santa Elena Oil and Gas Corp., celebrada el veinte y cinco de Noviembre del año dos mil ocho, se resolvió *revocar* el poder anteriormente mencionado. De igual forma, se resolvió otorgar un poder general a favor del Señor Germán Efromovich, a fin de que sea el *quien represente legalmente a* la sucursal en el Ecuador de la compañía Santa Elena Oil and Gas Corp. por un tiempo indeterminado. DOS PUNTO CUATRO. En esa misma *Asamblea de* Accionistas se autorizó al Presidente o Vicepresidente, indistintamente, de la compañía Santa Elena Oil and Gas Corp. a que otorguen y suscriban ante un notario público *en el Ecuador la escritura de* revocatoria de poder y de otorgamiento de un nuevo poder a favor de la indicada persona. TERCERA: Revocatoria *de Poder y Otorgamiento* de un nuevo poder general.- TRES PUNTO UNO. Por los antecedentes expuestos, el Vicepresidente de la compañía Santa Elena Oil and Gas Corp., en este acto, revoca y deja sin efecto y valor legal alguno el poder general otorgado en favor del señor Doctor Boris Abad Guerra. TRES PUNTO DOS. El Vicepresidente de la com*pañía Santa Elena Oil and Gas* Corp., según lo dispuesto por la Asamblea de Accionistas de la compañía otorga un poder general a favor del señor *Germán Efromovich, a fin de* que sea él el representante legal permanente de la sucursal en el Ecuador de la compañía Santa Elena Oil and Gas Corp. El señor *Germán Efromovich* tendrá las más amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efecto en el territorio del Ecuador, en especial para contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas. Tendrá, por con*siguiente, la representación* legal, judicial y extrajudicial de la sucursal de la compañía Santa Elena Oil and Gas Corp. en el Ecuador por un tiempo *indefinido. A continuación,* de forma ejemplificativa solamente, más no limitativa, se señalan las facultades del apoderado para la sucursal en el Ecuador de la *compañía Santa Elena* Oil and Gas Corp. CUARTA: Contenido del Poder. El apoderado tendrá, entre otras, las siguientes facultades: Uno) Ejecutar en el Ecuador todos los actos pertinentes para obtener *permisos de operación.* Dos) Representar a la compañía en la gestión de todos los asuntos ante las autoridades nacionales, estatales, municipales, *provinciales de la República* del Ecuador, ante instituciones públicas, privadas, poder jurisdiccional, Superintendencia de Compañías, Ministerio de *Minas y Petróleos,* Petroecuador, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, municipalidades, Consejos Provinciales, con todos los poderes que le exijan las leyes de la República del Ecuador. Tres) Representar judicial y extrajudicialmente en la República del Ecuador, con facultades especiales para representar a Santa Elena Oil *and Gas Corp. como demandante,* demandado, tercerista o en cualquier otro concepto en toda clase de pleitos, acciones, demandas, querellas, civiles, *penales, laborales, administrativas* y comerciales y gestiones de toda clase, sea de jurisdicción contenciosa o voluntaria, con todas las facultades que le conceden las leyes de la República del Ecuador relativas al mandato judicial, con excepción del derecho de subdelegar, con facultades para transigir, convenir, desistir, allanarse, conciliar y comprometer el pleito en árbitros arbitradores o de derecho; iniciar y proseguir apelaciones, recursos ordina*rios y extraordinarios,* incluso ante la Corte Nacional de Justicia, Corte Constitucional; extender recibos o finiquitos, recibir cantidades de dinero *y realizar todos los actos que* puedan ser necesarios para proteger y defender los intereses de la compañía ante los tribunales de la República del *Ecuador. Cuatro) Representar a* la compañía en la gestión de los negocios diarios de la sucursal en el Ecuador, con facultades para efectuar cobros, librar giros, cheques y pagarés relacio*nados con dichas operacio*nes, *extender recibos, recibir* pagares y dinero, y realizar todos los actos que puedan ser necesarios para conducir dichas gestiones comerciales *diarias. Cinco) Recibir y endo*sar cheques y otros instrumentos negociables en nombre de la compañía, solo para depositarlos en las cuentas bancarias de *la compañía en la República del* Ecuador o en el exterior. Seis) En el ejercicio de este poder, el apoderado podrá: a) comprar, vender, hipotecar, arrendar o gravar los bienes inmuebles de la compañía; b) comprar o vender los bienes muebles de la compañía; c) dar en prenda o gravar los bienes muebles de la compañía; d) otorgar garantías de cualquier tipo a favor de *terceros; e) abrir cuentas ban*carias a nombre de la compa*ñía* a designar los firmantes de dichas cuentas, f) dar o tomar dinero en préstamo en nom*bre de la compañía; g) otorgar* a favor de abogados poderes de procuración judicial. Siete) Movilizar la cuenta o cuentas bancarias existentes, en cual*quier moneda, sin limitaciones* monetarias de naturaleza alguna, y firmar toda la documentación relacionada con dichas cuentas dentro o fuera de la *República del Ecuador. Ocho)* Solicitar certificados, registrar documentos, permisos de trabajo, contratos de trabajo, nombres comerciales, marcas de fábrica, patentes, modelos industriales, visas o cualquier otro documento que fuere requerido. QUINTA: Duración indefinida.- Queda establecido que el presente poder tiene una vigencia indefinida e indeterminada. *Sin embargo, podrá ser* revocado en cualquier momento por la Junta Directiva o por la Asamblea de Accionistas de la Sociedad Santa Elena Oil *and Gas Corp. Usted Señor* Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la validez del presente instrumento.
HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura Pública con todo el valor legal, junto con el documento habilitante que se agrega, la misma que se *halla firmada* por el Doctor Michael Veintimilla, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número cinco mil doscientos veinte y uno. Para la celebración de la presente escritura se observa*ron todos los preceptos legales* que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario, se ratifica en todas sus partes, *y firma conmigo en unidad de* acto. De todo cuanto doy fe.
Sr. Jaime Bucheli Albán
C.C. Nro. 1706572508
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta *PRIMERA COPIA CERTIFICADA,* debidamente sellada y firmada en Quito, a ocho de Diciembre del año dos mil ocho.
DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DE QUITO

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución numero 09.Q.IJ. *CERO* CUATROCIENTOS VEINTE Y SIETE del SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 02 de febrero del 2.009, bajo el numero 334 del *Registro Mercantil, Tomo* 140.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 1562 del Registro Mercantil de dos de julio de mil novecientos noventa y ocho, a fs 2174, Torno 129; y, No.- 3172 del Registro Mercantil de diez y nueve de septiembre del año dos mil dos, a fs 2766, Tomo 133.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura *Pública de 08 de diciembre* del 2.008, otorgada ante el Notario CUADRAGESIMO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. OSWALDO MEJÍA *ESPINOSA, referente al PODER* que la Compañía Extranjera "SANTA ELENA OIL AND GAS CORP", otorga a favor del SR. GERMAN EFROMOVICH; y, la *REVOCATORIA DE PODER* que la misma confirió a favor del SR. BORIS PATRICIO ABAD GUERRA. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada RESOLUCION.- Se fijó *un extracto, para conservarlo,* por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 214.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 4271.- Quito, a *cinco de febrero del año dos mil* nueve.- EL REGISTRADOR.-
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO
REPUBLICA DEL ECUADOR - SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
RESOLUCION No. 09.Q.IJ. 0427
DR. MARCELO ICAZA PONCE
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO
CONSIDERANDO:
QUE, junto con la solicitud correspondiente, se ha presentado a este Despacho *tres testimonios de la escri*tura otorgada ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito el 8 de diciembre del 2008, que contiene el Poder que SANTA *ELENA OIL AND GAS CORP.* A través del Vicepresidente de la compañía, confiere al señor Germán Efromovich, de nacionalidad brasileña; así como la *Revocatoria del mandato que* aquella dispone en relación al señor Boris Patricio Abad Guerra;
QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ. DJCPTE.09.011 de 29 de enero del 2009, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder y *Revocatoria de Poder;* y,
EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 8 de julio del 2008; y, *ADM-08234 de 14 de julio* del 2008.
RESUELVE:
ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los *documentos atinentes al Poder,* constante en la escritura referida.
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la compañía solicite al Registrador Mercantil del cantón Quito: a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; b) Tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción del permiso para *operar en el Ecuador de SANTA* ELENA OIL AND GAS CORP de 2 de julio de 1998; y c) Siente las razones respectivas.
ARTICULO TERCERO.- *DISPONER que la compañía* solicite al Registrador Mercantil del cantón Quito, tome nota de la Revocatoria de Poder al margen de la inscripción del *Poder conferido al señor Boris* Patricio Abad Guerra de 19 de septiembre del 2002.
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que en el registro a cargo de la Dirección Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de *Minas y Petróleos,* inscriba dicho poder y tome nota de la Revocatoria de Poder, al margen de la inscripción del mencionado poder. Se sentará *razón de esta marginación.*
ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder, con las razones res*pectivas se publiquen, por una* vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.
CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura *respectiva.*
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 02 FEB. 2009
Dr. Marcelo Icaza Ponce
Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 334 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 140 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de *conformidad* a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 5 FEB. 2009
Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO
RAZON: Siento por tal, l Escritura pública, que contien *los documentos inherentes a* Poder que la compañía "SANT ELENA OIL AND GAS CORP" a través del Vicepresident de dicha empresa, confier *al señor Germán Efromovic* así como la Revocatoria d mandato (Poder) que aquel concedió, en relación al señ Boris Patricio Abad Guerr protocolizada ante la Notar Cuadragésima del Distri Metropolitano de Quito el de diciembre del 2008 y Resolución No. 09-Q.I.J.04 emitida por el Intendente Compañías de Quito el 2 *febrero del* 2009, inscrita en Registro Mercantil del cant Quito, bajo el No. 334, To 140 en fecha 05 de febr del 2009, queda inscrita e *Registro de Hidrocarburos* fecha dos de marzo del mil nueve a (folios 000030 0000317.- Certifico-
Quito, 02 de marzo del 20
Dra. Mónica Cushicon
Quinga
COORDINADORA
TRAMITES DE INFRACCIO
HIDROCARBURIFERAS
Hay un sello
A.A./21504

16 MAR 2009